

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud para resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Los demandantes JORGE ENRIQUE PLATA FERNÁNDEZ, NANCY PLATA FERNÁNDEZ, JORGE PLATA MECON, y LUIS CARLOS PLATA MECON a través de su apoderada judicial solicitan les sea concedido amparo de pobreza¹, el cual se observa que cumple con las previsiones del Artículo 151 y ss., del C.G.P., en consecuencia, se accederá a la solicitado y, por ende, se concederá el amparo de pobreza a los solicitantes.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

CONCEDER el amparo de pobreza a los demandantes JORGE ENRIQUE PLATA FERNÁNDEZ, NANCY PLATA FERNÁNDEZ, JORGE PLATA MECON, y LUIS CARLOS PLATA MECON, de conformidad con el Artículo 151 y Ss., del C. G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0493fa610dba4582484269c1f005c1d0fd150529408d858292053f8bd900b16

Documento generado en 18/10/2022 12:20:21 PM

¹ Archivo digital No. 033

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>